



# Resolución Directoral

## N° 00108-2024-ENSAD/DG

Lima, 19 de setiembre de 2024

**Visto**, el Informe N°098-2024-UE ENSAD/DA/CA/EJRV de fecha 16 de setiembre de 2024, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00408-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 18 de setiembre de 2024 y derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00560-2024-ENSAD/DG de fecha 18 de setiembre de 2024 e Informe N° 00015-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO

Que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”*, conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone lo siguiente: *“Artículo 5. Control del gasto público.5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)”*;

Que, el Principio de Legalidad es desarrollado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, en los términos siguientes: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0645410 CLAVE: 84145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *“28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...);”*

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0645410 CLAVE: 84145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, mediante Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve: *“Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático”*;

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, mediante la precitada Resolución Directoral se encarga a los órganos de línea: Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación de los planes de estudios actualizados durante el Año Académico 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG, se aprueba los cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *“La convalidación de la asignatura significa la exoneración de estudiarla y se efectuará únicamente a través de una Resolución Directoral. La nota consignada en el récord de notas del estudiante es la que procede de la asignatura de la institución anterior que se convalida”*, según lo dispuesto por el artículo 62° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSA/DG y modificatorias;

Que, *“Los procesos de convalidaciones son conducidos por la Dirección Académica y estarán a cargo de una Comisión Evaluadora ad hoc validada por la mencionada Dirección, la cual estará integrada por el/la Jefe/a de Carrera, quien la preside, el Coordinador/a Académico y un/a docente designado por el/la Director/a Académico/a, quienes emitirán un informe que debe ser enviado a la Secretaría General, para la elaboración de la respectiva Resolución Directoral”*, según lo establecido por el artículo 63° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSA/DG y modificatorias;

Que, la estudiante ADRIANA AMERICA SANCHEZ CAMARA, con DNI N° 72718950, mediante SOLICITUD de fecha 04 de setiembre de 2024, requiere lo siguiente: *“Solicito un cambio de malla, tener en cuenta que en los dos últimos años lleve los cursos de Actuación I, Actuación II, Actuación III con notas aprobatorias, estaría agradecida que se tome en cuenta para no verme afectada y retrasarme en mis estudios y este ciclo continuar con Actuación IV donde me correspondería”*;

Que, *“La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los servicios académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo. Es dirigida por el/la Director/a designado/a por el/la Director/a General”*, según el artículo 16° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la Directora Académica con Oficio N° 00408-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 18 de setiembre de 2024, hace suyo el Informe N° 098-2024-UE ENSAD /DA/CA/EJRV y solicita autorización, en vías de regularización y mediante acto administrativo, para el cambio de Plan de Estudios 2011 al Plan de Estudios 2020 y respectivo proceso de

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0645410 CLAVE: 84145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



convalidación de asignaturas, correspondiente a la estudiante ADRIANA AMÉRICA SANCHEZ CAMARA;

Que, el indicado Informe comprende la descripción de la situación académica de la mencionada estudiante, como sustento de la convalidación de cursos y autorización del cambio del Plan de Estudios 2011 al Plan de Estudios 2020, siendo información relevante lo siguiente:

*“2.2 Se revisó la situación académica para la elaboración del cambio de Plan de estudios 2011 al 2020. A continuación, se presenta el consolidado con el detalle de su situación académica:*

N°	DNI	NOMBRES COMPLETOS	CARRERA	AÑO DE INGRESO	ÚLTIMO SEMESTRE MATRICULADO	SITUACIÓN ACADÉMICA
1	72718950	SANCHEZ CAMARA Adriana América	Actuación	2020	2024-I	Es del Plan de Estudios 2011. A la fecha la estudiante ha aprobado 123 créditos; Los 97 créditos faltantes corresponden a asignaturas de II, IV VI, VII, VIII, IX y X ciclo.

*(...) 2.5 El consolidado para el cambio y convalidaciones del Plan de Estudio del 2011 al 2020, es el siguiente:*

N°	DNI	NOMBRES COMPLETOS	CARRERA	ÚLTIMO SEMESTRE MATRICULADO	OBSERVACIÓN
1	72718950	SANCHEZ CAMARA Adriana América	Actuación	2020	Se proyecta cambio de Plan de Estudios del 2011 al 2020. Los cursos por convalidar del Plan 2011 son 20:  HABILIDADES COMUNICATIVAS (I CICLO) HISTORIA DE LA CULTURA PERUANA (I CICLO) TÉCNICA VOICAL I (I CICLO) PREPARACIÓN CORPORAL I (I CICLO) MÉTODOS PARA EL TRABAJO INTELECTUAL (I CICLO) TÉCNICA ACTORAL II (II CICLO) INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA (II CICLO) HISTORIA DEL TEATRO I (II CICLO) EXPRESIÓN CORPORAL I (III CICLO) EXPRESIÓN ORAL I (III CICLO) TÉCNICA ACTORAL III (III CICLO) HISTORIA DEL TEATRO II (III CICLO) EXPRESIÓN ORAL II (IV CICLO) HISTORIA DEL TEATRO III (IV CICLO) TALLER DE DANZA (IX CICLO) COMUNICACIÓN Y TEATRO IV (V CICLO) INTERPRETACIÓN TEATRAL I (V CICLO) MOVIMIENTO II (VI CICLO) TALLER DE MÚSICA Y CANTO (VI CICLO) DRAMATURGIA (VII CICLO)

*2.6 Se presenta el cuadro de convalidación de acuerdo con su récord académico 2011 y aplicando la RD N°028-2022-UE ENSAD/DG que refiere a la convalidación de cursos PE2011 al PE2020:*

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0645410 CLAVE: 84145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Planes de Estudios 2011						Planes de Estudios 2020					
Formación Artística - Especialidad Teatro Mención Actuación						Formación Artística - Especialidad Teatro Mención Actuación					
R.D N° 062-A-2011-ME/ENSAD/D -						R.D N° 136-2020-UE ENSAD/DG					
Resolución N° 1557-2011-ANR											
CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	1° CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
-	-	-	-	-	-	ITL101	INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA LITERARIA	-	3	3	No es convalidable
HC101	HABILIDADES COMUNICATIVAS	18	3	I	2020-I A	REA101	REDACCION ACADEMICA	18	3	3	Se convalida
HCP101	HISTORIA DE LA CULTURA PERUANA	15	2	I	2020-I A	HIP101	HISTORIA DEL PERU	15	3	3	Se convalida
EO101	TECNICA VOCAL I	13	3	I	2021-I	TCO101	TÉCNICA CORP-ORAL I	13	8	5	Se convalida
EC101	PREPARACION CORPORAL I	12	3	I	2020-II A	LTE101	LABORATORIO DE TRABAJO EXPRESIVO	-	10	6	No es convalidable
-	-	-	-	-	-	TEP101	TEATRO PERUANO	11	3	3	Se convalida
HT104	SEMINARIO DE TEATRO PERUANO	11	3	V	2022-I	CÓDIGO	2° CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
-	-	-	-	-	-	-	ASIGNATURAS	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	TEL101	TEATRO LATINOAMERICANO	-	3	3	No es convalidable
-	-	-	-	-	-	LIS101	LITERATURA Y SOCIEDAD	-	3	3	No es convalidable
EO102	TECNICA VOCAL II		3	II		CIC101	CINE CONTEMPORANEO	-	3	3	No es convalidable
EC102	PREPARACION CORPORAL II		3	II		TCO102	TÉCNICA CORP-ORAL II	-	8	5	No se convalida
-	-	-	-	-	-	LCE101	LABORATORIO DE COMPOSICIÓN ESCÉNICA	-	10	6	No es convalidable
MTI102	METODOS PARA EL TRABAJO INTELLECTUAL	14	3	I	2020-I A	MIA101	METODOLOGIA DE INVESTIGACION ACADEMICA	14	3	3	Se convalida
CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	3° CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
-	-	-	-	-	-	-	ASIGNATURAS	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	TES101	TEATRO DEL SIGLO XXI	-	3	3	No es convalidable
CT104	COMUNICACION Y TEATRO IV	12	3	V	2022-I	LES101	LENGUA Y SOCIEDAD	-	3	3	No es convalidable
EC103	EXPRESION CORPORAL I	13	3	III	2023-I	TAT101	TEORIA Y ANALISIS DEL TEATRO	12	3	3	Se convalida
EO103	EXPRESION ORAL I	11	3	III	2021-I	CUA101	EL CUERPO EN LA ACCIÓN	13	6	4	Se convalida
TA102	TECNICA ACTORAL II	14	7	II	202-II B	VOA101	LA VOZ EN LA ACCION	11	6	4	Se convalida
-	-	-	-	-	-	ACT101	ACTUACION I	14	12	7	Se convalida
CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CIP101	CINE PERUANO	-	3	3	No es convalidable
-	-	-	-	-	-	CÓDIGO	4° CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
-	-	-	-	-	-	-	ASIGNATURAS	-	-	-	-
EC103	EXPRESION CORPORAL II		3	IV		TES102	TEATRO DEL SIGLO XX - I	-	3	3	No es convalidable
EO104	EXPRESION ORAL II	12	3	IV	2022-II	FCC101	FUNDAMENTOS DE LA CRITICA CULTURAL	-	3	3	No es convalidable
TA102	TECNICA ACTORAL III	15	7	III	2023-I	CUP101	EL CUERPO EN EL PERSONAJE	-	6	4	No se convalida
						VOP101	LA VOZ EN EL PERSONAJE	12	6	4	Se convalida
						ACT102	ACTUACION II	15	12	7	Se convalida

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0645410 CLAVE: 84145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



CÓDIGO	A SIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE
HT102	HISTORIA DEL TEATRO III	13	2	IV	2022-II
IT101	INTERPRETACIÓN TEATRAL I	14	7	V	2024-I
F101	INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA	19	3	II	2020-I B
M102	MOVIMIENTO II	16	3	VI	2022-II
MC101	TALLER DE MÚSICA Y CANTO	12	3	VI	2022-II
HT102	HISTORIA DEL TEATRO II	11	2	III	2021-I
IT102	INTERPRETACIÓN TEATRAL II	-	7	VII	
CT105	DRAMATURGIA	16	2	VII	2024-I
TT102	TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO	-	6	VIII	
HT101	HISTORIA DEL TEATRO I	15	2	II	2020-II
C101	COMPOSICIÓN II	-	3	VIII	
TD101	TALLER DE DANZA	17	2	IX	2024-I

  

CÓDIGO	A SIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE
ACA101	LA ACTUACIÓN EN EL AUDIOVISUAL	-	4	3	No es convalidable
TES103	TEATRO DEL SIGLO XX - II	13	3	3	Se convalida
PAC101	PERFORMANCE, ARTE Y CIUDADANÍA EN EL ESPACIO PÚBLICO	-	3	3	No es convalidable
CUB101	EL CUERPO EN LA BIOMECÁNICA	-	6	4	No es convalidable
VOC101	LA VOZ EN EL CLOWN	-	6	4	No es convalidable
ACT103	ACTUACIÓN III	14	12	7	Se convalida
TEF101	TEMAS DE FILOSOFÍA	19	3	3	Se convalida
TCA101	TEORÍAS CONTEMPORÁNEAS DEL ARTE	-	3	3	No es convalidable
CUV101	EL CUERPO Y LOS VIEWPOINTS	16	6	4	Se convalida
VCA106	LA VOZ CANTADA	12	6	4	Se convalida
TRM101	TEATRO DEL RENACIMIENTO A LA MODERNIDAD	11	3	3	Se convalida
ACT104	ACTUACIÓN IV	-	12	7	No se convalida
TEE101	TALLER DE ESCRITURA ESCÉNICA I	16	4	4	Se convalida
PSS101	PSICOANÁLISIS Y SOCIEDAD	-	3	3	No es convalidable
TEC101	TECNOLOGÍAS PARA LA ESCENA CONTEMPORÁNEA	-	4	4	No es convalidable
TEE102	TALLER DE ESCRITURA ESCÉNICA II	-	4	4	No es convalidable
CDC101	EL CUERPO Y LA DANZA CONTEMPORÁNEA	-	6	4	No es convalidable
ACT105	ACTUACIÓN V	-	12	7	No se convalida
FUI101	FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN	-	6	6	No es convalidable
PCG101	POLÍTICAS CULTURALES Y GESTIÓN CULTURAL	-	3	3	No es convalidable
ORT101	ORÍGENES DEL TEATRO	15	3	3	Se convalida
PRT101	PRODUCCIÓN TEATRAL	-	4	4	No es convalidable
POC101	POESÍA CONTEMPORÁNEA	-	3	3	No es convalidable
CPE101	EL CUERPO EN LA PERFORMANCE	-	6	4	No se convalida
AVP101	ARTES VISUALES EN PERÚ	-	3	3	No es convalidable
ACT106	ACTUACIÓN VI	-	12	7	No es convalidable
SET101	SEMINARIO DE TESIS I	-	6	6	No es convalidable
CDF101	EL CUERPO DESDE LA DANZA FOLKLÓRICA	17	6	4	Se convalida
ELE101	ELECTIVO I	-	3	3	No es convalidable

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0645410 CLAVE: 84145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



-	-	-	-	-	-	CUT101	CULTURAS TEATRALES EN LOS ANDES, LA AMAZONÍA Y EN LOS NUEVOS CONTEXTOS URBANOS	-	3	3	No es convalidable
-	-	-	-	-	-	PRI101	PRÁCTICA DE INVESTIGACIÓN I	-	8	5	No es convalidable
-	-	-	-	-	-	SET102	SEMINARIO DE TESIS II	-	6	6	No es convalidable
-	-	-	-	-	-	DIE101	DIRECCIÓN ESCÉNICA	-	4	4	No es convalidable
CÓDIGO	A SIGNATURA S 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	10° CICLO	NOTA	HORA S	CR	OBSERVACIÓN
-	-	-	-	-	-	ELE102	ELECTIVO II	-	3	3	No es convalidable
-	-	-	-	-	-	PRI102	PRÁCTICA DE INVESTIGACIÓN II	-	8	5	No es convalidable
-	-	-	-	-	-	SET103	SEMINARIO DE TESIS III	-	6	6	No es convalidable
-	-	-	-	-	-	DIE102	DIRECCIÓN ESCÉNICA II	-	4	4	No es convalidable

Que, la Directora General con Memorándum N° 00560-2024-ENSAD/DG de fecha 18 de setiembre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00408-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes, para opinión y proyecto de acto resolutivo autorizando, en vías de regularización, el cambio de Plan de Estudios 2011 al Plan de Estudios 2020 y respectivo proceso de convalidación de 20 asignaturas, de conformidad con la Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG y en concordancia con lo solicitado por la estudiante ADRIANA AMÉRICA SANCHEZ CAMARA, de la carrera de Actuación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 00015-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, recomienda lo siguiente: *“Autorizar, en vías de regularización, el cambio de Plan de Estudios 2011 al Plan de Estudios 2020 y respectivo proceso de convalidación de 20 asignaturas, de conformidad con la Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG y en concordancia con lo solicitado por la estudiante ADRIANA AMÉRICA SANCHEZ CAMARA, de la carrera de Actuación”*;

Que, es necesario autorizar en vías de regularización y mediante acto resolutivo, el cambio de Plan de Estudios 2011 al Plan de Estudios 2020 y respectivo proceso de convalidación de 20 asignaturas, de conformidad con la Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG y en concordancia con lo solicitado por la estudiante ADRIANA AMÉRICA SANCHEZ CAMARA, de la carrera de Actuación;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0645410 CLAVE: 84145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)**”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte; Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG de fecha 22 de marzo de 2022, que aprueba los Cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro y Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, en vías de regularización, el cambio de Plan de Estudios 2011 al Plan de Estudios 2020 y respectivo proceso de convalidación de 20 asignaturas, a favor de la estudiante **SANCHEZ CAMARA ADRIANA AMERICA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente acto administrativo y detalle siguiente:

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0645410 CLAVE: 84145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Planes de Estudios 2011						Planes de Estudios 2020					
Formación Artística - Especialidad Teatro Mención Actuación						Formación Artística - Especialidad Teatro Mención Actuación					
R.D Nº.062-A-2011-ME/EN SADI/D -						R.D N°136-2020-UE EN SADI/DG					
Resolución Nº 1557-2011-ANR											
CÓDIGO	A SIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	1º CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
						A SIGNATURAS					
HC101	HABILIDADES COMUNICATIVAS	18	3	I	2020-I A	REA101	REDACCION ACADÉMICA	18	3	3	Se convalida
HCP101	HISTORIA DE LA CULTURA PERUANA	15	2	I	2020-I A	HIP101	HISTORIA DEL PERÚ	15	3	3	Se convalida
EO101	TÉCNICA VOCAL I	13	3	I	2021-I	TCO101	TÉCNICA CORP-ORAL I	13	8	5	Se convalida
EC101	PREPARACIÓN CORPORAL I	12	3	I	2020-II A	TEP101	TEATRO PERUANO	11	3	3	Se convalida
HT104	SEMINARIO DE TEATRO PERUANO	11	3	V	2022-I						
CÓDIGO	A SIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	2º CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
						A SIGNATURAS					
MTI102	MÉTODOS PARA EL TRABAJO INTELECTUAL	14	3	I	2020-I A	MIA101	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA	14	3	3	Se convalida
CÓDIGO	A SIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	3º CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
						A SIGNATURAS					
CT104	COMUNICACIÓN Y TEATRO IV	12	3	V	2022-I	TAT101	TEORÍA Y ANÁLISIS DEL TEATRO	12	3	3	Se convalida
EC103	EXPRESIÓN CORPORAL I	13	3	III	2023-I	CUA101	EL CUERPO EN LA ACCIÓN	13	6	4	Se convalida
EO103	EXPRESIÓN ORAL I	11	3	III	2021-I	VOA101	LA VOZ EN LA ACCIÓN	11	6	4	Se convalida
TA102	TÉCNICA ACTORAL II	14	7	II	202-II B	ACT101	ACTUACIÓN I	14	12	7	Se convalida
CÓDIGO	A SIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	4º CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
						A SIGNATURAS					
EO104	EXPRESIÓN ORAL II	12	3	IV	2022-II	VOP101	LA VOZ EN EL PERSONAJE	12	6	4	Se convalida
TA102	TÉCNICA ACTORAL III	15	7	III	2023-I	ACT102	ACTUACIÓN II	15	12	7	Se convalida
CÓDIGO	A SIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	5º CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
						A SIGNATURAS					
HT102	HISTORIA DEL TEATRO III	13	2	IV	2022-II	TES103	TEATRO DEL SIGLO XX - II	13	3	3	Se convalida
IT101	INTERPRETACIÓN TEATRAL I	14	7	V	2024-I	ACT103	ACTUACIÓN III	14	12	7	Se convalida
F101	INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA	19	3	II	2020-I B	TEF101	TEMAS DE FILOSOFÍA	19	3	3	Se convalida
CÓDIGO	A SIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	6º CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
						A SIGNATURAS					
M102	MOVIMIENTO II	16	3	VI	2022-II	CUV101	EL CUERPO Y LOS VIEWPOINTS	16	6	4	Se convalida
MC101	TALLER DE MÚSICA Y CANTO	12	3	VI	2022-II	VCA106	LA VOZ CANTADA	12	6	4	Se convalida
HT102	HISTORIA DEL TEATRO II	11	2	III	2021-I	TRM101	TEATRO DEL RENACIMIENTO A LA MODERNIDAD	11	3	3	Se convalida
CT105	DRAMATURGIA	16	2	VII	2024-I	TEE101	TALLER DE ESCRITURA ESCÉNICA I	16	4	4	Se convalida
CÓDIGO	A SIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	7º CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
						A SIGNATURAS					
HT101	HISTORIA DEL TEATRO I	15	2	II	2020-II	ORT101	ORÍGENES DEL TEATRO	15	3	3	Se convalida
CÓDIGO	A SIGNATURAS 2011	NOTA	CR	CICLO	SEMESTRE	CÓDIGO	8º CICLO	NOTA	HORAS	CR	OBSERVACIÓN
						A SIGNATURAS					
TD101	TALLER DE DANZA	17	2	IX	2024-I	CDF101	EL CUERPO DESDE LA DANZA FOLKLÓRICA	17	6	4	Se convalida

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0645410 CLAVE: 84145B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**Artículo 3°.** – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0645410 CLAVE: 84145B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

